

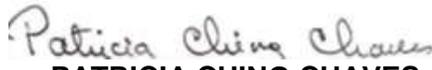


08-001-31-87-006-2023-00082-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: A su despacho la presente solicitud de Acción de Tutela interpuesta por **YESID DONADO SOLANO**, actuando en nombre propio, mediante la cual solicita la protección de sus derechos fundamentales al Debido Proceso, partición cargos públicos, merito, trabajo, publicidad. La acción la impetra contra **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** por lo que seriamos competentes para conocer de la misma, en virtud del numeral 2° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de abril 6 de 2021, en concordancia con el literal f) numeral 2° del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, Sírvase ordenar.

Barranquilla, diciembre 20 de 2023


PATRICIA CHING CHAVES
Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, considera el despacho que se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los Artículos 14, 10 inciso 1° y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que es procedente su admisión y en consecuencia, se

ORDENA

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor **YESID DONADO SOLANO**, actuando en nombre propio, contra **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.

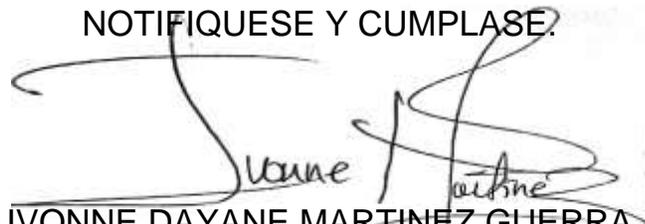
2.- Notifíquese este auto a las accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** y, al accionante **YESID DONADO SOLANO**, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Remítase a las accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, copia de la solicitud de Tutela y sus anexos, para que en el término de dos (2) días, alleguen el informe correspondiente relacionado con los hechos de la presente Acción de Tutela, el cual se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, con la advertencia, de que, si no se rinde el informe dentro del plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos narrados en la petición. **Además, deberá enviar simultáneamente, copia de su respuesta al correo electrónico registrado por la accionante en su demanda.**

4.- Ordénese a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** publicar en su página oficial la presente acción de tutela y admisión de la misma, con el propósito de que los terceros interesados, si así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción a través de este despacho judicial, en el correo electrónico j06epmsbqulla@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Advertir a la accionada, sobre la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y que los informes se entienden rendidos bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



IVONNE DAYANE MARTINEZ GUERRA
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/PCH